
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL SÁBADO 11 DE ABRIL DE 1812.

Año quinto de nuestra gloriosa Revolucion.

VARIEDADES.

Despues de tantos ataques contra las Córtes, rechazados siempre victoriosamente por la irresistible fuerza de la razon y por la circunspeccion de los VERDADEROS españoles, que están íntimamente persuadidos de que ellas son la última esperanza de una nacion hecha el juguete de necios y malos gobiernos; parecia que no debian esperarse nuevas tentativas de parte de aquellos que, seducidos ó guiados por miras personales, habian osado impudentemente, entorpezer primero, y desacreditar luego esta institucion nacional. Mas no se sabe por que cruel influxo, despues de haber sido confundidos una y mil veces los enemigos mortales de las Córtes, otra vez, y otras muchas, ha vuelto á germinar esa semilla mortífera que derramará el genio del mal entre muchos hombres incautos, ó poco amigos de sus compatriotas, porque no puede serlo quien trata de echar por tierra el baluarte de la libertad civil de sus hermanos.

Estamos muy léjos de atribuir al Sr. Sufriategui los principios sintesíros que han animado á muchos entes, mas bien satélites de Napoleon que españoles dignos de tal nombre, quando se han valido de las mas ruines arte-

rias para excitar el desafecto del pueblo contra las Cortes; pero en obsequio de la verdad, y hablando con la noble franqueza que acostumbran los hombres de bien, no podemos ménos de decir que la segunda de las proposiciones que hizo en la sesión del 26 *para que se disuelvan las Cortes á fines de abril próximo sin que lo impida pretexto ni excusa alguna*, es una proposición que aprobada podría acarrear á la patria los mas espantosos desastres.

Supongamos que en los dos meses que median hasta el término prefixado no pudiera publicarse la Constitución, que no sería extraño, teniendo aun que arreglar cosas importantísimas para facilitar su ejecución: ¿qué sucedería entónces? ¿qué sería de nuestras esperanzas? No tendríamos Constitución, y esto quieren los enemigos de las Cortes, mejor diremos, los verdugos de su patria. Nuestra libertad, nuestra seguridad, todo perecería de un golpe; y adios para siempre *santa representacion nacional*, escudo contra el despotismo y asilo de la virtud.... Esto no sería, responden los capciosos y serviles que trabajan por neutralizar, á lo ménos, los saludables efectos de la Constitución, porque en estos dos meses todo podría arreglarse, y nada quedaría que temer. ¡Espicioso razonamiento! ¿faltaría quien contribuyese á que en este plazo no se concluyesen los grandes trabajos del Congreso, sabiendo que cumplido que fuera, habia de disolverse sin que pudiera impedirlo *pretexto ni excusa alguna*? Si la experiencia no nos hiciese recordar que la libertad benéfica de imprenta, el paternal decreto sobre Señorios, el filantrópico para admitir indistintamente en los colegios militares á nobles y plebeyos, y otros muchos, dictados por el amor mas decidido al pueblo, tuvieron muchos y tenaces opositores, nosotros seríamos los primeros en convenir con los que quieren tender lazos á los sencillos para que perezcan en ellos; pero los conocemos demasiado, y no es fácil que puedan alucinarnos.

Se quiere que terminen las Cortes; y á esto han cons-

pirado sus enemigos desde ántes que se instalasen: para eso se han publicado tantos escritos, que artificiosamente unos, y otros con el lenguaje de la impudencia y de la impostura han tratado de persuadir al inocente vulgo que eran perjudiciales á la patria; para eso se han tocado estraños y desusados resortes con el fin de desacreditar á los mas decididos amigos del pueblo; aquellos que à impulsos de su elocuencia y saber han hecho enmudecer á la ignorancia y triunfar á la justicia y la verdad; para eso se ha usado en las tertulias de muchos que se llaman *personages*, por mal nombre, los dictados mas degradantes contra aquellos diputados que abiertamente se declararon conta los abusos, y las maldades del gobierno de Carlos IV; para eso han procurado muchos *buitres* del Estado, que han estado chupando su sustancia, esparcir la infame voz de que las dietas que cobraban los diputados dexaban exhausto el erario; siendo así, que exceptuando algunos pocos, los demas, ó no han percibido nada, ó quando mas una cortísima suma que apenas les ha bastado para mantenerse parcamente, llegando la necesidad de varios, como nos consta, al extremo casi de mendigar: para eso finalmente se han valido, los que detestan á las Córtes, del candor y de la imprevision de algunos de sus diputados, incitándoles á presentar proposiciones, que embolvian en su fondo toda la malicia que de distintas maneras habian empleado con anticipacion, aunque infructuosamente.

Todo fue en vano; porque no era fácil que los españoles se dexasen arrastrar de ideas que podian serles muy funestas; y, gracias á su prudencia y cordura, solo lograron los promovedores de tales manejos la maldicion y el desprecio de los buenos; pero no por eso el espíritu perturbador, que se ocultó entre las tinieblas, ha cedido de su empeño: es imposible que miéntras haya hombres educados y mandados con el látigo, es decir, esclayos por principios, por complexion y por hábito; es impo-

sible , decimos , que miéntras estos hombres subsistan dexen de tener las Cortes enemigos que incesantemente esten acechando la ocasion de destruirlas , con el deseo de que vuelvan aquellos tiempos felices para ellos , pero de que han dimanado nuestras desgracias , en que no se conocia mas ley que la voluntad del déspota , y en que à su sombra cada uno de sus satélites era un ridículo tirano de sus subalternos.

No hay que estrañar que estos hombres se acuerden de aquella época de oro , en que con el infame sacrificio de prostituir à sus mugeres ó hijas , ó hacer el papel de bufones en la corte de Godoy , lograban unos empleos de primer orden , que ahora deben ganarse , (si es que hemos de adelantar algo) á costa de muchos servicios y merecimientos ; cosa ciertamente que no puede acomodar á los discipulos de aquel degradado sultan , y que por lo mismo no pueden dexar de indignarse contra un sistema que cierra las puertas para siempre à los ociosos , à los malvados y à los ignorantes : el sistema del desorden y de la estupidez es el que puede acomodar á estos agentes ; y este sistema es difícil que exista miéntras la nacion intervenga en el gobierno ; y he aquí por lo que ellos , ni han querido , ni quieren , ni jamas podrán querer que haya Cortes.

Los que por tan distintos caminos han intentado que desaparezca de entre nosotros la representacion nacional , son y deben ser tenidos por enemigos de su pais , y exécrados y abotrecidos de todos los hombres de bien : sus nombres debian inscribirse en todos los sitios públicos , para que siendo conocidos huyesen de ellos todos los patriotas , que á fuerza de sacrificios y de penas han trabajado por asegurar sus derechos á los españoles. No son dignos de contarse entre ellos los que tan abiertamente han atacado una institucion la mas legítima , la mas justa , y la que únicamente puede constituir la nacion , evitando los desastres de la anarquía ; á que quizás , sino por ella , nos veriamos ahora reducidos.

Al ver la obstinacion enfadosa con que se procede en odio de las Cortes, por los interesados en que subsista el desorden, no podemos ménos de recelar que su disolucion debe ser dañosísima al Estado; consideracion por la qual somos de parecer (y no importa que se nos critique y acrimine) que seria acaso muy oportuno que las actuales no se disolviesen hasta el acto de instalarse las Cortes ordinarias; pues la experiencia y la historia nos hacen ver que la libertad naciente de los pueblos está expuesta á muchas é incalculables contingencias, las quales debemos prevenir por quantos medios esten al alcance de la política; pues de otro modo es dar lugar á que sean infructíferos los heroicos esfuerzos que han hecho los españoles para asegurar su independenciam política y su libertad civil contra el influxo inveterado de la propia y agena tiranía.

Nuestro ánimo, al producir las anteriores reflexiones, no ha sido otro que iudicar los inconvenientes á que pudiera inducir la segunda proposicion del Sr. Sufriategui: inconvenientes que demostraron muchos Señores diputados en la sesion en que la hizo, y que facilmente toca el que reflexione un poco sobre ella. Por lo demas, estamos muy persuadidos de que su autor, llevado del mejor celo, y deseando que el Congreso diese una prueba solemne de desprendimiento en el acto de disolverse, anticipó una proposicion contra la que, por intempestiva, están clamando la política, la pública conveniencia, y la delicada crisis en que se mira el Estado.

CAPÍTULOS APROBADOS DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

ART. 338. *Las contribuciones serán proporcionadas á los gastos que se decreten por las Cortes para el servicio público en todos los ramos.*

ART. 339. Para que las Cortes puedan fixar los gastos en todos los ramos del servicio público, y las contribuciones que deban eubrirlos, el Secretario del Despacho de Hacienda las presentará, luego que esten reunidas, el presupuesto general de los que se estimen precisos, recogiendo de cada uno de los demas Secretarios del Despacho el respectivo á su ramo.

ART. 340. El mismo Secretario del Despacho de Hacienda presentará con el presupuesto de gastos el plan de las contribuciones, que deban inponerse para llenarlos.

ART. 341. Si al Rey pareciere gravosa ó perjudicial alguna contribucion, lo manifestará á las Cortes por el Secretario del Despacho de Hacienda, presentando al mismo tiempo la que crea mas conveniente substituir.

ART. 342. Fixada la quota de la contribucion directa, las Cortes aprobarán el repartimento de ella entre las provincias, á cada una de las quales se asignará el cupo correspondiente á su riqueza, para lo que el Secretario del Despacho de Hacienda presentará tambien los presupuestos necesarios.

ART. 343. Habrá una Tesorería general para toda la Nacion, á la que tocará disponer de todos los productos de qualquiera renta destinada al servicio del Estado.

ART. 344. Habrá en cada provincia una tesorería, en la que entrarán todos los caudales que en ella se recauden para el Erario público. Estas tesorerías estarán en correspondencia con la general, á cuya disposicion tendrán todos sus fondos.

ART. 345. Ningun pago se admitirá en cuenta al Tesorero general si no se hiciere en virtud de decreto del Rey, refrendado por el Secretario del Despacho de Hacienda, en el que se expresen el gasto á que se destina su importe, y el decreto de las Cortes con que este se autoriza.

ART. 346. Para que la Tesorería general lleve su cuenta con la pureza que corresponde, el cargo y la data deberán ser intervenidos respectivamente por las Contadurias de Valores y Distribucion de la Renta pública.

ART. 347. Una instruccion particular arreglará estas oficinas de manera que sirvan para los fines de su instituto.

ART. 348. Para el exámen de todas las cuentas de caudales públicos habrá una Contaduría mayor de cuentas, que se organizará por una ley especial.

ART. 349. La cuenta de la Tesorería general que comprenderá el rendimiento anual de todas las contribuciones y rentas y su inversion, luego que reciba la aprobacion final de las

Córtes, se imprimirá, publicará y circulará á las diputaciones de provincia y á los ayuntamientos.

ART. 350. Del mismo modo se imprimirán, publicarán y circularán las cuentas que rindan los Secretarios del Despacho de los gastos hechos en sus respectivos ramos.

ART. 351. El manejo de la hacienda pública estará siempre independiente de toda otra autoridad que aquella, á la que está encomendado.

ART. 352. No habrá aduanas sino en los puertos de mar y en las fronteras; bien que esta disposicion no tendrá efecto hasta que las Córtes lo determinen.

ART. 353. La deuda pública reconocida será una de las primeras atenciones de las Córtes, y estas pondrán el mayor cuidado en que se vaya verificando su progresiva extincion, y siempre el pago de los réditos en la parte que los devengue, arreglando lo concerniente á la direccion de este importante ramo, tanto respecto á los arbitrios que se establecieron, los quales se manejarán con absoluta separacion de la Tesorería general, como respecto á las oficinas de Cuenta y Razon.

TÍTULO VIII. De la fuerza militar.

CAPÍTULO 1.º De las tropas de continuo servicio.

ART. 354. Habrá una fuerza militar permanente de tierra y de mar para la defensa exterior del Estado y la conservacion del orden interior.

ART. 355. Las Córtes fixarán anualmente el número de tropas que fuere necesario segun las circunstancias, y el modo de levantarlas que fuere mas conveniente.

ART. 356. Las Córtes fixarán asimismo anualmente el número de buques de la marina militar, que han de armarse ó conservarse armados.

ART. 357. Establecerán las Córtes por medio de las respectivas ordenanzas todo lo relativo á la disciplina, orden de ascensos, sueldos, administracion y quanto corresponda á la buena constitucion del ejército y armada.

ART. 358. Se establecerán escuelas militares para la enseñanza é instruccion de todas las diferentes armas del ejército y armada.

ART. 359. Ningun español podrá excusarse del servicio militar quando y en la forma que fuere llamado por la ley.

CAPÍTULO 2.º De las Milicias provinciales.

ART. 360. Habrá en cada provincia cuerpos de Milicias provinciales compuestos de habitantes de cada una de ellas, con proporcion á su poblacion y circunstancias.

ART. 361. Se arreglará por una ordenanza particular el modo de su formacion, su número y especial constitucion en todos sus ramos.

ART. 362. El servicio de estas milicias no será continuo, y solo tendrá lugar quando las circunstancias lo requieran.

ART. 363. En caso necesario podrá el Rey disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia; pero no podrá emplearla fuera sin otorgamiento de las Cortes.

TITULO IX. De la instruccion pública.

CAPÍTULO ÚNICO.

ART. 364. En todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará á los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religion católica, que comprehenderá también una breve explicacion de las obligaciones civiles.

ART. 365. Asimismo se arreglará el número competente de universidades, y otros establecimientos de instruccion que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

ART. 366. El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reyno, debiendo explicarse la Constitucion política de la monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

ART. 367. Habrá una direccion general de estudios compuesta de personas de conocida instruccion, á cuyo cargo estará, baxo la autoridad del Gobierno, la inspeccion de la enseñanza pública.

ART. 368. Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán quanto pertenezca al importante objeto de la instruccion pública.

ART. 369. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, baxo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.

Muy atenta contextacion á los 5 pliegos, que el R. P. Fray Vicente de Santa María, Carmelita descalzo y misionero en la Coruña, publicó contra las cartas insertas en la Gazeta Marcial, número trece.

Permitame V. R. padre y muy señor mio, que otra vez interrumpa las sublimes tareas en que se ocupa su incomprehensible sabiduría para darle el mas afectuoso parabien por la doctrina profundisima, y larguisima contextacion que se sirvió poner á mi carta del núm. 13 de la Gazeta Marcial y política de Santiago. Á la verdad, hace ya dias que habia oido decir estaba en la prensa y preparandose para salir á lucirlo en letras de molde ese portentoso escrito, fruto de las meditaciones de V. P. M. R. de cerca de un mes, y digno objeto para llenar cinco pliegos aun en tanta carestia de papel; pero, P. Rmo. y V. P. no quiera enfadarse, á pesar del gran mérito de su libro, de las recomendaciones del Diario de la Coruña, de estar en muy bella impresion, y ser á precio muy baxo (circunstancias que V. P. no quiso omitir en el anuncio) yo me recelo mucho que dentro de ocho dias se hallen todos los exemplares que se vendan en las tiendas de especería con el alto destino de envolver azafran, pimienta ó clavo. ¡Tristes efectos de las perversas doctrinas de esos á quienes V. P. honra con los dictados de libertinos, francmasones y filósofos del nuevo cuño, siguiendo la rutina de sus inclitos predecesores los demas rancios que con tan poca fortuna se han presentado hasta ahora en la palestra literaria! Yo, P. R. soy un hombre ú hombrecillo de poquisima paciencia, y no pienso entretenerme en llenar otros cinco ó seis pliegos para responder á los que V. P. logró borrar con sus molestas repeticiones de una misma cosa, y la regular dosis de textitos en latin aplicados, quadren ó no al caso, segun aquello de frai Gerundio de sí no viene por el *mensis* vendrá por el *sextus*. V. P. se echa por el atajo, con jurar y protextar que no ha predicado de la Inquisicion sin máscara lo que se le atribuye en la Gazeta, y que nunca llamó herege al autor de aquel papel ni excomulgado á los que le leyeran y retuviesen; pero, yo, Padre amantisimo, no quiero para mi defensa mas que lo mismo que á V. P. se le soltó al principio de su corta respuesta: Usencia confiesa haber dicho que incurrian en excomunion los que no delataran la Inquisicion sin máscara en cierto término señalado: y, ¿puede dexar de llamarse herege á un autor, cuya obra se califica de delatable, y dexar de excomulgarse á los que la lean y retengan si se declara excomulgados á los que no la delaten?

V. R., P. M., tiene la habilidad de jugar con las palabras que es un pasmo; y se conoce muy bien que es de aquellos hombres que sostendrán una disputa hasta contra un axioma matemático. Viva, pues, el tesón del R., y mantengase en sus trece de que el asunto de Inquisición no es controvertible, y que caen en excomunion los que se atrevan á ello, como si se tratara de un artículo de dogma. Lo mas gracioso es, que segun la buena doctrina de su muy docta Paternidad, las Cortes Españolas estan excomulgadas, porque intentaron que á su presencia y por sus mismos individuos se pusiese en duda la conveniencia de este tribunal: con que estamos seguramente lacidos, teniendo unos Diputados que en lugar de dictar constituciones y reformas, debian á esta hora por sentencia de S. P. emplearse en hacer penitencia para que pudiera absolverseles de la censura que tiene encima. Però, yo que no pienso componer un tomo como V. P. lo ha hecho, tampoco me propongo responder al largo parloteo que contiene su eruditísimo Sermon. Justamente se reimprime en Santiago la Inquisición sin máscara: ese tratado, cuyo autor es un mero copiante, ó pedotriba, voz campanuda de S. P., de un libraco que cuenta el R. se imprimió en Bayona, y que como no nos dice el título ni dá mas señas será forzoso creerle baxo su palabra. Si gustasen leer aquella obra, los que hayan tenido bastante flemma para digerir el machaca folletó de V. R. encontrarán allí bien disueltos los muy trillados argumentos que con su tono de oraculo V. P. propone. Decir yo mas que el referido escrito me es imposible; y las repeticiones, las guardo todas para adornar los bellos impresos que el P. M. nos regaló.

Gracias muy cumplidas doy ahora á mi Padrecito por los exquisitos chistes que encierra la parte que dedicó á personalidades bien ajenas del venerable estado que profesa, y que solo prueban la malísima educacion que su Paternidad debió haber recebido. Si los elogios que en tono burlesco me dispensa fueran en sentido contrario, me causarían un sumo disgusto, porque tendria la desgracia de ser aplaudido por quien me parece bien incapaz de apreciar el mérito. Otros votos tengo á mi favor que valen bastante mas que el de su Reverendísima. Al fin me acompaña la satisfaccion de que en mi corta edad aun puedo llegar á ser algo de provecho, quando S. R. ya dió de sí todo lo que podia esperarse, y nos es doleroso que el resultado haya sido cero. Tengo á mi mismo honor el servir en la Oficina en que estoy empleado, no por ambiciense, sino con otro destino de alguna mas con-

consideración; pero V. R. tal vez ignore que en semejantes dependencias se formaron hombres que han sido luego de mucho interés á su Patria, y llegaron á ocupar los primeros empleos de su Gobierno. Yo ni me prometo lo primero, ni tengo la necesidad de aspirar á lo segundo, pues al entrar en este destino no llevé otro objeto que ser de alguna modo útil al Estado, y no imitar la conducta de tantos otros nulos á la Religión, nulos á la sociedad. Si no percibo sueldo, es porque no le quiero, ni querré, pues gozando mi Ración de bastantes conveniencias y facultades, tiene el despreciable oficio de sostenerme á sus expensas, así como lo hizo hasta aquí con otro hermano mio Oficial en el Ejército. No lo haría así V. P., que apuesto yo á que cobrará muy buenos reales por el trabajo de predicar sus sermones, y que no practicará otros oficios de su ministerio sin contar con la correspondiente limosna. Quedo por lo demás muy satisfecho del elegante Epitafio que se me tiene, ya dispuesto para quando llegue el caso de trasladarme al Cielo, al Purgatorio ó al Infierno; al leerle me pareció tener delante aquellos sublimes versos que de quando en quando componia Don Quixote, y uno que vino á este punto tuvo la ocurrencia de aplicar de repente á su autor los siguientes:

El Epitafio me agrada
 Porque es de un gusto exquisito,
 Como obra de un bendito
 Varón... y por fin Fu...ada.

El sabio, el filósofo, el desprecupado Boronda despreciará sin duda los malignos elogios que V. R. en language hispano-greco-tartaro le tributa, del mismo modo que sabe hacerla con las groseras (calumnias que) descaradamente imputan á este grande hombre que puede servir de modelo de virtud para los mismos que le insultan. Si toma la pluma, será tan solo para dar al Padre una leccioncita de caridad, que parece tiene bien olvidada, quando no halla esemáplum en llamar impiísimo é irreligiosísimo al sugeto que mereció ser alabado por el Sr. Boronda en un papel público. ¡A Padre mio! que agora es este ponte de los que se imponen los deberes de su instituto. Si supieses lo que Fundador volviera al mundo, que diría al oír esto de V. R. y otros hermanos suyos? Habría forzosamente de reputarles por unos hijos espuridos, y pasarse de tanto abandono.

Aquí quiero concluir, dexando al Sr. Editor de la Gaceta Marcial que responda si gusta á los párrafos que á él

le tocan en los desafortados cinco pliegos de V. P. Espero que dentro de unos tres meses el fecundo y expedito ingenio de S. Reverendísima parlará otro librote contestando á esta carta: yo le dirigire entonces una muy pequeña respuesta; y así proseguiremos divirtiéndonos y divirtiendo hasta que podamos reimprimir nuestros escritos en ciento noventa y un volúmenes en folio, con el magestuoso título de *Tesoro de preciosidades; entretenimientos curiosos de un Maestraxo gordo, rechoncho, calado de anteojos, y un novel y principiantísimo escritor*: en ella, dexaremos una gloria eterna á nuestros hijos y descendientes. Desde ahora á la mas remota posteridad, un nuevo timbre para sus escudos de armas; pero, ántes sería muy conveniente que V. Reverendísima publicase un manifiesto para demostrar que son suyas las producciones que llevan su nombre, pues no faltan mal intencionados que, sin concederles por este mérito alguno, dicen que el talento de V. P. nunca llegó á tanto. Yo no soy de este modo de pensar; porque siempre he tenido en la mas alta consideracion el fino ingenio, literatura é instruccion del P. Maestro, y los vastos conocimientos que posee desde la mas sencilla ortografia á la mas encumbrada metafisica.

Soy por otra parte, -P. Reverendísimo, su mas atento y reconocido servidor con yehementés deseos de tratarle.

No pongo mi nombre, respecto ya es tan conocido á V. Paternidad.

Coruña 8 de Abril.

Se ha asegurado que algunas tropas del Sr. Portier habian batido junto á Torre la Vega una porcion de franceses, causándoles 100 de pérdida.

El partidario Pastor tiene (segun noticias) 1500 hombres, con los que da bastante que hacer á los enemigos en las provincias é inmediaciones.

Santiago.

AVISO. Se procura saber el nombre, familia, ú oriundez de una Señora natural de este Reyno de Galicia, casada habrá 6 ó 7 años con D. José Valdés, caballero del hábito de Santiago, y Covachuelista de guerra; desde cuyo tiempo dicha Señora con su Madre se trasladaron á Madrid. Se suplica á qualquiera que sepa alguna noticia de estas, la comuniqué de palabra ó por escrito á D. Silvestre Castiella, Cura Rector de la parroquia de S. Andres de esta ciudad.